



Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua



Capitulo I. De la información Pública de Oficio

Art. 20.- Todo ente público deberá transparentar la siguiente información pública de oficio:

Fracción XI.- La contenida en todo tipo de revisiones y auditorías concluidas y practicadas al ejercicio presupuestal de cada uno de los Sujetos Obligados y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

Fecha de actualización: 31 de Diciembre del 2016

REVISIONES Y AUDITORIAS

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS DE CD DELICIAS CHIH. DEL TRIMESTRE COMPENDIDO DEL 01 OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE 2016, SE ENVIARA AL CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PUBLICA EN EL MES DE ENERO 2017 POR LO QUE QUEDA PENDIENTE SU REVISION.